

Popayán 12 de diciembre de 2022

Doctor
CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA
Juez Promiscuo Municipal
Belalcázar Páez Cauca
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: WILFREDI Y LUZ DEIRA OTECA CALIS.

Radicado: 195174089001-2020-00083-00

Asunto: Contestación de la demanda.

ROBERTO DE LA CARIDAD PÉREZ HERRERA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Popayán (Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No **1.061.816.817**, expedida en Popayán, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No **238.084 del C. S. J** ; en calidad de **CURADOR AD.LITEM** del señor y la señora, **WILFREDI Y LUZ DEIRA OTECA CALIS**,, identificados con las cédulas de ciudadanía N° **1062085699 y 1062075295**; actuando dentro del término señalado para contestar el proceso de la referencia y proponer excepciones, si las hubiere, en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, me permito respetuosamente responder a la demanda.

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO. – Es cierto, como se demuestra en la demanda, el señor y la señora, **WILFREDI OTECA CALIS Y LUZ DEIRA OTECA CALIS** identificados con las cédulas de ciudadanía N° **1062085699 y 1062075295**, se declaran deudores del Banco Agrario de Colombia S.A al suscribir y aceptar el pagaré **0214061100004639**, con espacios en blanco y su respectiva carta de instrucciones para diligenciamiento a favor del Banco Agrario de Colombia S.A, correspondiente a la obligación número **72502140007534**.

AL SEGUNDO HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

AL TERCER HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

AL CUARTO HECHO.- Que se prueben los valores en el proceso, con sujeción a las pruebas documentadas.

AL QUINTO HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

AL SEXTO HECHO. -. Es cierto, no hay contradicción.

AL SEPTIMO HECHO.- Es cierto, no hay contradicción.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA. _ No me opongo a la pretensión de mandamiento de pago por la cantidad de dinero derivada del pagaré **No. 021406110000463**. Resultantes estas del análisis financiero, según lo contenido en las pruebas documentadas, por el extremo demandante siendo estas sumas congruentes con lo establecido por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDA. _ Me atengo a los resultados del proceso si la parte actora prueba los supuestos de hechos, ajustados a las normas que permiten el efecto jurídico que solicita el demandante.

TERCERA. – Me atengo a los resultados del proceso.

CUARTA.- No hay objeción.

A LA CUANTIA Y COMPETENCIA

No me opongo siempre y cuando se ajuste a la liquidación del crédito.

AL PROCEDIMIENTO

Es el indicado.

A LAS PRUEBAS.

Solicito se practiquen y se tengan como tales las que reposan dentro del proceso y las que su señoría considere pertinente.

ANEXOS

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del C.S.J
- ✓ Copia del presente escrito para el archivo del juzgado.

NOTA ACLARATORIA.

El suscrito curador, deja constancia de la gestión realizada para tratar de comunicarme con los demandados; solicitando tener en cuenta que los datos para la ubicación y establecer contacto contenidos en la demanda son insuficientes para lograr tal cometido. Es de anotar que se contó con la información suministrada en la demanda, informando que el lugar de residencia está ubicado **WILFREDI OTECA CALIS** en la finca La Primavera, Vereda la María, Páez Belalcázar- Cauca y **LUZ DEIRA OTECA CALIS** en la finca La Primavera, Vereda la María, Páez Belalcázar Cauca. Desconociéndose dirección de correo electrónico y de otro medio electrónico para establecer comunicación

NOTIFICACIONES.

Las personales, las recibiré en su despacho o en la oficina ubicada en el municipio de Popayán, en la Carrera 9na número 2n-51 Barrio Modelo.

Correo electrónico perezperezdelac@gmail.com

Celular 3102958211.

Queda de esta manera contestada la demanda.

Del señor Juez,
Atentamente.



ROBERTO DE LA C PÉREZ HERRERA

C.C. No 1.061.816.817 de Popayán

T.P. No 238.084 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO

1.061.816.817

PEREZ HERRERA

APELLIDOS

ROBERTO DE LA CARIDAD

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

01-NOV-1966

VILLA CLARA

CUBA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

05-ABR-2017 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1100100-00898214-M-1061816817-20170420

0055036001A 1

48321375

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-69954

NOMBRES:
ROBERTO DE LA CARIDAD

APellidos:
PEREZ HERRERA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

Martha Lucía Olano de Noguera

UNIVERSIDAD
CORP. U. AUTONOMA/CAUCA

FECHA DE GRADO
06/12/2013

FECHA DE EXPEDICION
31/01/2014

CONSEJO SECCIONAL
CAUCA

TARJETA N°
238084

CEDULA
1061816817

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**